



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2019-00377

CONSTANCIA: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez informando que el correo electrónico desde donde provino la solicitud pago de títulos esta registrado en el SIRNA, y que revisada la plataforma de títulos del banco agrario de Colombia existe la suma de \$ 4.857.429 a favor de este trámite. San Gil, 30 de julio de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil Santander, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Al correo electrónico institucional el apoderado de la parte demandante Nancy Arias Salazar, solicita la entrega de los dineros embargados hasta la concurrencia de los valores liquidados por el crédito, agencias en derecho, servicios públicos dejados de pagar según la sentencia e intereses causados desde el día 11 de diciembre del 2020, día siguiente a la liquidación del crédito a la fecha actual que considere el despacho.

Teniendo en cuenta lo ordenado en la sentencia, la constancia secretarial que antecede y lo establecido en el artículo 447 del C.G.P, es procedente acceder a lo petitionado y en consecuencia se ordenara la entrega y pago de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso hasta el valor de la liquidación del crédito y las costas aprobadas, a favor de la señora NANCY ARIAS SALAZAR con cedula 37.656.065 en su calidad de demandante

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y EL PAGO de los títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso hasta el valor de la liquidación del crédito y las costas aprobadas a favor de la señora NANCY ARIAS SALAZAR identificada con cedula 37.656.065 en calidad de demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - San Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25c035376d9e409539d98fbb02e73e0a96371cdfc5412a74eee5cd2ae20b75b8
Documento generado en 30/07/2021 05:21:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>